



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 235 - 2025 - MPJ/A

Jaén, 23 MAY 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

VISTO:

La Carta N° 085-2025-MPJ-SGFC/JMOM, de fecha 16 de mayo del 2025, emitida por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Administrativo de la Municipalidad Provincial de Jaén, solicitando la emisión de acto resolutivo para la designación de fiscalizadores (Expediente Administrativo T: 21677-2025), y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su Representante Legal y su Máxima Autoridad Administrativa. Asimismo, de acuerdo al artículo 20°, inciso 6, es atribución del alcalde: “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”, lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma ley, que prescribe: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 6° del Reglamento de Aplicaciones de Sanciones – RAS y cuadro único de infracciones y sanciones CUIS, de la Municipalidad Provincial de Jaén, departamento de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°05-2020-MPJ/A, de fecha 03 de marzo del 2020, referido a los Órganos competentes describe lo siguiente: “La Sub Gerencia de Fiscalización y Control Administrativo de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Jaén, es la unidad orgánica responsable de cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas (con Excepción de las obligaciones y prohibiciones establecidas en la Ley General de Tránsito y sus reglamentos), que contengan obligaciones y prohibiciones que son de obligatorio cumplimiento por las personas naturales, jurídicas, instituciones públicas y privadas y en general todos aquellos que por mandato de las disposiciones municipales administrativas deben cumplir determinadas conductas o abstenerse de realizar estas”.

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 015-2023-MPJ/A, de fecha 14 de junio de 2023, el reglamento que regula el funcionamiento municipal de los locales dedicados a la venta de bebidas alcohólicas.

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 023-2024-MPJ/A, de fecha 20 de diciembre de 2024, se aprueba la ampliación del Reglamento de Aplicación de Sanciones-RAS y modificación del cuadro Único de infracciones y sanciones -CUIS de la Municipalidad Provincial de Jaén, departamento de Cajamarca.

Que, el numeral 2) del artículo 61 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la LPAG), señala que para el cumplimiento de las disposiciones del Derecho Administrativo, se entiende como autoridad administrativa el agente de las entidades que bajo cualquier régimen jurídico, y ejerciendo potestades públicas conducen el inicio, la instrucción, la sustanciación, la resolución, la ejecución, o que de otro modo participan en la gestión de los procedimientos administrativos.





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, el numeral 2) artículo 248 del TUO de la LPAG, señala que la potestad sancionadora de las entidades está regida bajo el proceso del debido procedimiento, debiendo los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deben establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a autoridades distintas.

Que, los numerales 3, 4 y 5 del artículo 255 del TUO de la LPAG, señala que la autoridad instructora en las entidades a fin de cumplir el ejercicio de su potestad sancionadora se ciñen a una serie de disposiciones, siendo entre las más importantes:

- Decidida la iniciación del procedimiento sancionador, la autoridad instructora del procedimiento formula la respectiva notificación de cargo al posible sancionado, la que debe contener los datos a que se refiere el numeral 3 del artículo precedente para que presente sus descargos por escrito en un plazo que no podrá ser inferior a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación.
- Vencido dicho plazo y con el respectivo descargo o sin él, la autoridad que instruye el procedimiento realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidad susceptible de sanción.
- Concluida, de ser el caso, la recolección de pruebas, la autoridad instructora del procedimiento concluye determinando la existencia de una infracción y, por ende, la imposición de una sanción; o la no existencia de infracción. La autoridad instructora formula un informe final de instrucción en el que se determina, de manera motivada, las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción; y, la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda.



Que, la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo de la Municipalidad Provincial de Jaén, es la unidad orgánica competente y responsable del inicio del procedimiento administrativo sancionador; siendo el sub gerente la Autoridad que conduce la Fase Instructora, acorde y según los dispuesto en el artículo 254, numeral 254.1 del TUO de la LPAG, el mismo que especifica que se debe diferenciar en la estructura organizacional de la entidad, entre la autoridad que conduce la fase instructora y la que decide la aplicación de la sanción.

Que, el artículo 23° del Reglamento de Aplicaciones de Sanciones - RAS (Ordenanza Municipal N° 05-2020-MPJ/A), desarrolla las Etapas del Procedimiento Administrativo Sancionador, establece lo siguiente: El procedimiento administrativo sancionador municipal cuenta con dos etapas o fases:

- **FASE INSTRUCTORA**, a cargo del Cuerpo de Fiscalizadores de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Administrativo, el cual se concluye como la AUTORIDAD INSTRUCTORA, se inicia con la notificación de imputación de cargo que da inicio al procedimiento administrativo sancionador y concluye con el Informe Final de Instrucción.
- **FASE RESOLUTIVA**, a cargo de las Unidades Orgánicas competentes descritas en el artículo 06 acápite B del presente reglamento, la cual se constituye como AUTORIDAD RESOLUTIVA, se inicia con la recepción del Informe Final de Instrucción hasta la Resolución de Sanción Administrativa o la que decide el archivamiento del procedimiento administrativo sancionador.



Que, mediante Carta N° 085-2025-MPJ-SGFCA/JMOM, de fecha 16 de mayo de 2025, la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Administrativo de la Municipalidad Provincial de Jaén, solicita se requiere el acto resolutorio de designación de funciones como fiscalizadores en la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Administrativo a los servidores municipales permanentes 276:

1. EDWARD MARTIN TESEN BARRERA- DNI N° 27705284.
2. LELIS ALFARO BUSTAMANTE – DNI N° 42678721.



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

A fin de ejecutar el debido procedimiento administrativo conforme a sus atribuciones según las ORDENANZAS MUNICIPALES N° 05-2020 y 015-2023 y así evitar futuras nulidades administrativas.

Que, en consecuencia, visto la Carta de la Subgerente de Fiscalización y Control Administrativo de la Municipalidad Provincial de Jaén, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, como Fiscalizadores Municipales de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Administrativo de esta Entidad, a los siguientes servidores municipales:

N°	Nombres y Apellidos	DNI N°
1	EDWARD MARTIN TESEN BARRERA	27705284
2	LELIS ALFARO BUSTAMANTE	42678721

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO Y SIN VALOR LEGAL, todo Acto Administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional (www.munijaen.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: HACER DE CONOCIMIENTO, de la presente Resolución de alcaldía a los interesados mencionados en el artículo primero, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Fiscalización y Control Administrativo, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
Lic. Neyda Huamán Carranza
ALCALDE (E)